DNCP/DNC N° 33237 / 2015

Asunción, 23 de diciembre de 2015.

SEÑOR
ING. ARNALDO PAIVA TORRES
Responsable de UOC
ANDE
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 426163 ID N° 301639– "Servicio de prevención de incendio"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes aclaraciones:

Se recuerda a la entidad convocante que los procesos de excepción son de exclusiva responsabilidad de la entidad convocante conforme lo expresa el primer párrafo del art. 33 de la Ley 2051/03, quien a su vez debe velar por que se cumplan con los principios de eficiencia y eficacia que garantice el cumplimiento del principio de igualdad y competencia (Artículo 4 incisos a y b de la Ley 2051/03).

Finalmente, la verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos. (Artículo 29 de la Resolución DNCP N° 948/10).-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente.

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Encargada de despacho DNC

DNC/V.EXC/LM